



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 247 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 31904, de fecha 13 de julio de 2012, presentada por la Sra. Trinidad Yarlequé Zapata, Presidenta del Comité de Damas Santa Teresita del Sector Ricardo Palma – Villa Casagrande del distrito de La Arena; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Trinidad Yarlequé Zapata, Presidenta del Comité de Damas Santa Teresita del Sector Ricardo Palma – Villa Casagrande del distrito de La Arena, debidamente reconocido con Resolución de Alcaldía Nº 904-2012-MDLA/A, de fecha 28 de setiembre de 2012, solicita apoyo con calaminas para 43 familias de extrema pobreza;

Que, con Informe Nº 603-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por la recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía Nº 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nº 323-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,772.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1550-2013-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, a través del Dictamen Nº 052-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 1 de octubre de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe el apoyo Comunal solicitado por la Sra. Trinidad Yarlequé Zapata, Presidenta del Comité de Damas Santa Teresita del Sector Ricardo Palma – Villa Casagrande del distrito de La Arena;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen Nº 052-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del Convenio Nº 97-2013 de Apoyo Comunal, solicitado por la Sra. Trinidad Yarlequé Zapata, Presidenta del Comité de Damas Santa Teresita del Sector Ricardo Palma – Villa Casagrande del distrito de La Arena, consistente en 344 calaminas de medidas : 3.30 x 0.80 c 0.22 mm. que serán destinadas a las familias que se encuentran en extrema pobreza, hasta por un monto de S/. 8,772.00, beneficiando directamente a 220 personas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

ALCALDESA

Expte.-G. Adm.



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 97 -2013.

-Exp. N° 0031904-2012.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: en la Donación de 344 calaminas. de medidas 3.60 x 0.80 x 0.22mm al comité de damas "Santa Teresita" del sector Ricardo Palma, del centro Poblado villa Casagrande- la Arena, **Provincia de Piura**, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° 02860318, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la Presidenta de la Junta Directiva del comité de damas "Santa Teresita", representado, por la señora, **Trinidad Yarleque Zapata identificada con DNI N° 02717309** y con domicilio legal en CPM Casagrande S/N Distrito de la Arena, Provincia de Piura , quien en adelante se denominara la **BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, otorgar, en calidad de donación 344 calaminas de medidas de 3.60 x 0.80 x 0.22 mm, **Siendo el valor del presente apoyo comunal de S / 8,772.00**, nuevos soles (ocho mil setecientos setenta y dos con 00/ 100 nuevos soles.).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo consistente, en calaminas, al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Destinar el material entregado por la Municipalidad de Piura para las familias damnificadas, adjunta fotos (antes y después) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT. Los beneficiarios se compromete con, la mano de obra, y cuidado de los materiales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

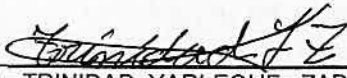
El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

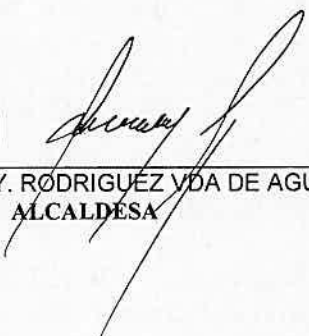
Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.


SRA. TRINIDAD YARLEQUE ZAPATA
BENEFICIARIO.




SRA. ROBY. RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDESA

